



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N^o 000195

Callao, 14 AGO. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 14 de Agosto de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, apartado 1.4., señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17 apartado 17.1, literal "a", señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el artículo 11, señala que las municipalidades provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000007, del 1 de diciembre de 1998, denominada Ordenanza Codificatoria de Infracciones, Procedimiento de Multas y Sanciones, referidas al Reglamento Nacional de Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros para la Provincia Constitucional del Callao, establece las disposiciones contempladas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-95-MTC, en lo que se refiere a infracciones y multas, así como los procedimientos administrativos que conllevan a ejercer el derecho de defensa del infractor;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000003, del 28 de febrero del 2000, modifica los artículos Noveno y Décimo Quinto de la Ordenanza Codificatoria de Infracciones, Procedimiento de Multas y Sanciones, referidas al Reglamento Nacional de Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros para la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000004, del 13 de marzo del 2001, modifica los artículos Duodécimo y Décimo Quinto de la Ordenanza N° Municipal 000007, del 1 de diciembre de 1998 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 000003, del 28 de febrero del 2000;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000020, del 31 de Marzo de 2007, aprueba el Procedimiento de Acceso a Otorgamiento de Autorizaciones para el Servicio de Transporte Público en sus Diversas Modalidades;

Que, el Informe N° 117-2009-MPC/GGTU, emitido por la Gerencia General de Transporte Urbano, refiere que es necesario regular el servicio de transporte público regular en la Provincia Constitucional del Callao, el cual ha sido elaborado por esta unidad orgánica para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los artículos 40 y 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, remitiendo el texto de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de Servicio Público de Transporte Regular Urbano e Interurbano de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Memorando N° 1216-2009-MPC-GGAJC, de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, remite y hace suyo el Informe N° 385-2009-MPC-GGAJC/SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, señalando que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, las municipalidades provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento; se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales; asimismo, indica que la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular Urbano e Interurbano de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, contiene disposiciones e información que facultará a la comuna chalaca desarrollar un mejor control de la prestación de servicios de transporte público, a fin de brindar mayor seguridad a los usuarios, garantizando la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, contiene condiciones, requisitos y formalidades cuya aplicación resulta de vital importancia, a efecto de adquirir en un futuro la formalización a gran escala del sector; en consecuencia, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, por el Concejo Provincial del Callao;

Que, después de un amplio debate los señores Regidores Provinciales manifestaron que con la aprobación de la citada Ordenanza Municipal se permitirá lograr avances de carácter técnico, legal y condiciones de operación, renovar permanentemente el parque automotor, así como la formación de verdaderas empresas de transporte público regular de pasajeros, que traerá la modernidad y el buen servicio al usuario mediante la circulación de unidades nuevas, que podrán transportar un mayor número de usuarios por cada unidad de servicio, habiendo revisado el texto normativo, el cual fue debatido y votado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 01-2009-MPC-SR-CT, de la Comisión de Transporte, en consecuencia, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular Urbano e Interurbano de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao.
2. Modificar, el artículo 4 literal b), de la Ordenanza Municipal N° 000020 de fecha 31 de Marzo de 2007, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Plan de financiamiento económico en la que se determine la forma de adquisición de unidades vehiculares del año, cero kilómetros (Diesel, Biodiesel o Gas Natural Vehicular conforme al siguiente cronograma:

- 5% de la flota vehicular requerida en la ficha técnica de la ruta a ser operada, que deberán ser adquiridas en el primer año de la concesión o de la autorización.
- 10% de la flota vehicular requerida en la ficha técnica de la ruta a ser operada, que deberán ser adquiridas en el segundo año de la concesión o de la autorización.

- 15% de la flota vehicular requerida en la ficha técnica de la ruta a ser operada, deberán ser adquiridas en el tercer año de la concesión o de la autorización.
- 20% de la flota vehicular requerida en la ficha técnica de la ruta a ser operada, deberán ser adquiridas en el cuarto y quinto año de la concesión o de la autorización.
- 50% de la flota vehicular requerida en la ficha técnica de la ruta a ser operada, deberán ser adquiridas dentro del sexto al noveno año de la concesión o de la autorización.

En modo alguno dicho cronograma impide o limita que la empresa de transporte pueda adelantar el proceso de renovación de su flota vehicular en porcentajes mayores a los establecidos en el presente artículo.

Si el resultado obtenido luego de la aplicación de los porcentajes previstos en el presente artículo termina en número decimal, se procederá al redondeo mayor de la cifra."

3. Modificar el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 000020 de fecha 31 de Marzo de 2007, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- Las empresas de transporte que cuentan con autorización vigente para la prestación del servicio del transporte regular de personas podrán presentar sus propuestas ante la Gerencia General de Transporte Urbano, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Las empresas de transporte podrán asociarse entre sí o constituir consorcios para cumplir con los requisitos y compromisos que se asumen ante la Autoridad Municipal."

4. Derogar la Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal N° 000020 del 31 de Marzo de 2007.
5. Derogar la Ordenanza Municipal N° 000007, del 1 de diciembre de 1998, la Ordenanza Municipal N° 000003, del 28 de Febrero de 2000, Ordenanza Municipal N° 000004, del 13 de Marzo del 2001.
6. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
7. Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y la Ordenanza que origine.
8. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENA A. ARANA ARRIOLA
SECRETARIA GENERAL

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
20 SEP 2012
Callao,

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Gerente de Coordinación y Apoyo